CONSTANCIA SECRETARIAL:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, trece de septiembre de dos mil veintitrés. En la fecha, dejo constancia señor juez que el término de traslado concedido a los interesados venció y oportunamente se pronunciaron frente al libelo. La demandada, a través de su mandataria judicial se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito. Lo anterior para su conocimiento y para que se digne proveer.

El Secretario,

DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintitrés

2023-00469

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 391, inciso sexto del C. G. del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de la parte actora las excepciones de mérito propuestas por la mandataria judicial de la demandada.

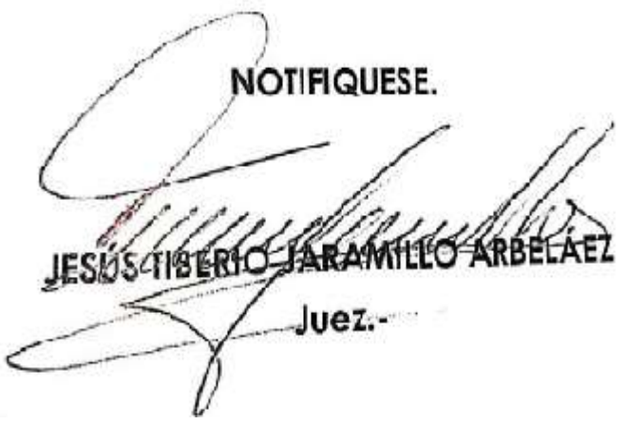

b.p.m.